



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 111/22**

**Sucre, 11 de abril de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 101/22 de 06 de abril de 2022, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Viaje y Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE- BOLIVIA y al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA LEGISLATIVA MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE – BOLIVIA, con la finalidad de que viajen a la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA – ESPAÑA, para asistir y participar en el PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL para el desarrollo de "PASANTÍAS Y MICRO INVERSIONES DE APOYO A ACCIONES INNOVADORAS PARA LA MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, CON EL REFERENTE DE AGENDA 2030 Y LA NUEVA AGENDA URBANA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA LOCAL4ACTION HUB", en representación del Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, evento que se realizará del 02 al 14 de mayo de 2022, en la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA - ESPAÑA, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 01 al 14 de mayo de 2022, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, por Informe Secretaria Administrativa 001/2022, de 11 de abril de 2022, emitido por el Abog. Tibor Zoltán Lanza Sossa, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL, mediante el cual hace conocer al Pleno del Concejo Municipal, el Presupuesto de Pasajes y Viáticos, emergente de la Resolución Autónoma Municipal No. 101/22, para cubrir los gastos de pasajes y viáticos nacionales e internacionales, haciendo constar que el hospedaje será cubierto por FAMSÍ. Señalando lo siguiente: Viajes el Exterior 22220 en el monto de Bs. 50.000.- y la partida viáticos por viajes al interior 22210, en el monto de Bs. 39.700.- para toda la gestión. En la CONCLUSIÓN del informe se establece lo siguiente: 1). Se hace notar que, la cotización efectuada para la adquisición de pasajes al exterior del país comprende de Bs. 10.900.- por persona, haciendo un total de Bs. 21.765.- con un presupuesto y contrato de Bs. 24.500.- en la partida correspondiente para toda la gestión. 2). Respecto a los viáticos, la cancelación de los viáticos de acuerdo a reglamento por persona según itinerario, es de Bs. 17.500.- en total Bs. 35.000.- en la partida se cuenta con Bs. 50.000.-

el  
Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de abril de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el referido Informe; luego de su tratamiento y consideración y como resultado de la REUNIÓN del COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA, conforme lo establece el art. 73 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la Resolución Autónoma Municipal No. 101/22, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, de la citada Resolución, decisión asumida por situaciones presupuestarias, en ese sentido, se MODIFICA el art. 1° de la Resolución No. 101/22 y de la parte considerativa que corresponda; haciendo constar que solamente viajará la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE- BOLIVIA, a la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA – ESPAÑA, para asistir y participar en el referido evento, que se realizará del 02 al 14 de mayo de 2022, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 01 al 14 de mayo de 2022, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

SO.: 038/22.  
R.A.M. 111/22  
CI-781  
Fs.5





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 101/22 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL**, de la citada Resolución, decisión asumida por situaciones **PRESUPUESTARIAS** que imposibilitó su viaje a la Comunidad Autónoma de **ANDALUCÍA – ESPAÑA**, para asistir y participar en el referido evento; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 101/22 de 06 de abril de 2022, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE